**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte “**BAMBU**“, Persona Física, a la que en lo sucesivo se le denominara “El Cliente”, y por otra parte el Estudiante en Ingeniería en Telemática **ELÍAS ABRHAM RAMÍREZ RIVERA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como “**El Profesionista**“, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara “El Cliente”:
2. Ser una persona física propietaria de la tienda de regalos **“BAMBU”.**
3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio Zaragoza # 205-A Colonia Centro, Cortazar Guanajuato.
4. Que requiere para la realización de su Software para control de inventario y administración de ventas los servicios de “El Profesionista”.

II. Declara “El Profesionista”:

1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana con ocupación de Estudiante en Ingeniería en Telemática.
2. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
3. Que señala como domicilio el ubicado en calle de Santiago de la Colonia Dos Plazas #117-B, en la ciudad de Cortazar, Gto..

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-**“El Profesionista” se obliga a prestar a “El Cliente”, sus servicios profesionales para la realización de su Software para control de inventario y administración de ventas con el objeto de realizar las actividades consistentes que se expresan a continuación:

1. Diseño de las Interfaces en un sitio Web.
2. Desarrollo de las interfaces en Netbeans.
3. Diagrama de entidad- relación para la base de datos.
4. Diccionario de datos para la base de datos.
5. Construcción de la base de datos en MySQL.
6. Ligar las interfaces con la base de datos.
7. Pruebas y testing.

**SEGUNDA.-**“El Profesionista” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “El Cliente”, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA.-**“El Profesionista”, se obliga a informar a “El Cliente” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe semanal y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de “El Cliente”.

**CUARTA.-**El presente contrato estará vigente del nueve de marzo del dos mil diecinueve  al día  veinte de abril del dos mil diecinueve.

**QUINTA.-**“El Profesionista” recibirá por concepto de honorarios, la suma de $2390.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA  PESOS 00/100 M.N.), distribuidos en percepciones semanales de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). y el resto al finalizar el trabajo.

**SEXTA.-**“El Profesionista” conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

**SÉPTIMA.-** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**OCTAVA.-** Para el caso de que “El Cliente”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “El Profesionista”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**NOVENA.-**El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con **DOCE** días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos.

**DECIMA-**Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de GUANAJUATO, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DECIMA PRIMERA-**Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DECIMA SEGUNDA-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la CIUDAD DE CORTAZAR, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de GUANAJUATO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Cortazar Guanajuato a los treinta días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  
**“El Cliente”**

**BAMBU**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  
  
**“El Profesionista”**

**ELÍAS ABRAHAM RAMÍREZ RIVERA**